

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1647

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE RECURSOS NATURALES Y
CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO

Impreso el día 5 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 16 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Enmienda** al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la III Reunión de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Ginebra –Confederación Suiza–, el 22 de septiembre de 1995. Aprobación. (236-S.-2009.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la III Reunión de la Conferencia de las Partes que tuvo lugar en Ginebra –Confederación Suiza– el día 22 de septiembre de 1995; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2010.

Alfredo N. Atanasof. – Miguel L. Bonasso. – Ruperto E. Godoy. – Margarita R. Stolbizer. – Gloria Bidegain. – Horacio R. Quiroga. – Sergio H. Pansa. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo P. Amadeo. – Nélide Belous. – Verónica C. Benas. – Atilio F. S. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bullrich. – Jorge J. Cardelli. – Hugo Castañón. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustini. – Carlos A. Favario. – Mario R. Fiad. – Irma A. García. – Susana R. García. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – María L. Leguizamón. – Paula C. Merchán. – Marta G. Michetti. – Alberto

N. Paredes Urquiza. – Federico Pinedo. – Hilma L. Ré. – Silvia B. Vázquez. – Carlos Urlich. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la III Reunión de la Conferencia de las Partes que tuvo lugar en Ginebra –Confederación Suiza– el 22 de septiembre de 1995, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

C.N.456.1995.TREATIES-1 (Annex)

Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, “adoptada a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en Ginebra el 22 de septiembre de 1995

Insértese un nuevo párrafo 7 bis del preámbulo:

“Reconociendo que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, especialmente hacia los países en desarrollo, encierran un alto riesgo de no constituir el manejo ambientalmente racional y

eficiente de los desechos peligrosos que se preceptúa en el Convenio.”

Insértese un nuevo artículo 4 A:

“1. Cada una de las partes enumeradas en el anexo VII deberá prohibir todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos que estén destinados a las operaciones previstas en el anexo IV A, hacia los Estados no enumerados en el anexo VII.

2. Cada una de las partes enumeradas en el anexo VII deberá interrumpir gradualmente hasta el 31 de diciembre de 1997 y prohibir desde esa fecha en adelante todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos contemplados en el apartado a) del inciso i) del artículo 1 del Convenio que estén destinados a las operaciones previstas en el anexo IV B hacia los Estados no enumerados en el anexo VII. Dicho movimiento transfronterizo sólo quedará prohibido si los desechos de que se trata han sido caracterizados como peligrosos con arreglo a lo dispuesto en el Convenio.”

“Anexo VII

Partes y otros Estados que sean miembros de la OSDE y de la CE, y Liechtenstein.”

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Enmienda al Convenio de Basilea sobre Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la III Reunión de la Conferencia de las Partes que tuvo lugar en Ginebra –Confederación Suiza–, el día 22 de septiembre de 1995, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Alfredo N. Atanasof.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 16 de julio de 2009.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto

de ley tendiente a aprobar la Enmienda al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, adoptada por la III Reunión de la Conferencia de las Partes que tuvo lugar en Ginebra –Confederación Suiza– el 22 de septiembre de 1995.

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación del 22 de marzo de 1989 (ley 23.922) en vigor desde 1992 establece normas destinadas a controlar a nivel internacional los movimientos transfronterizos y la eliminación de residuos peligrosos para la salud humana y el medio ambiente. La III Reunión de la Conferencia de las Partes de 1995 consideró que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, especialmente hacia países en desarrollo, presentaban un alto riesgo de no ser compatibles con lo establecido en el convenio en lo que hace al manejo ambientalmente racional y eficiente de los mismos, razón por la cual se decidió introducir la enmienda cuya aprobación se solicita.

La enmienda prohíbe a los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos –OCDE–, de la Unión Europea y a Liechtenstein enviar desechos peligrosos a otros países que no cuenten con la capacidad necesaria para manejar esos desechos de manera ambientalmente racional.

Lo establecido por la presente enmienda es compatible con lo que dispone el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Nacional, que establece: “Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos”; consecuentemente con ello, la ley 24.051 sobre el régimen legal de residuos peligrosos prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos provenientes de otros países al territorio nacional y a sus espacios aéreos y marítimos.

La aprobación de la presente enmienda, que aún no tiene vigor internacional, permitirá contribuir, con la posterior ratificación por parte de la República Argentina, al logro de sus objetivos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 912

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Anibal D. Fernández. – Jorge E. Taiana.